

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 7099-2020-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
LIMA, LIMA, LIMA

**"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS EN
LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA ASEGURAR LA
CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO
DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE
PROPAGACIÓN DEL COVID-19"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE AGOSTO AL 2 DE SETIEMBRE DE 2020

LIMA, 2 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 7099-2020-CG/SADEN-SVC

“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	n.º Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
1. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO NINGUNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A PESAR QUE MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA Nº 053-2020 DE 5 DE MAYO DE 2020 SE LE AUTORIZÓ REALIZARLAS HASTA POR S/. 29 344 667 SOLES, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO.....	4
2. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO LAS NUEVAS PRÓYECCIONES DE SUS INGRESOS Y GASTOS PARA EL PRESENTE AÑO; SITUACIÓN QUE NO PERMITE DISPONER DE INFORMACIÓN OPORTUNA, RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE NO GENERARÁN INGRESOS Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL QUE PERMITAN SEGUIR OPERANDO A LA UNIVERSIDAD, A FIN DE PROPONER LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS EN BENEFICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RE PRIORIZADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19.....	7
3. LA ENTIDAD NO RE PRIORIZÓ SUS ACTIVIDADES NI ACTUALIZÓ EN SU PLAN OPERATIVO LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO SEGÚN LA METODOLOGÍA PRESUPUESTARIA APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19.....	10
4. LA ENTIDAD NO ELABORÓ EL PLAN DE TRABAJO SUGERIDO NI COMUNICÓ EL REFERIDO PLAN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LA METODOLOGÍA PRESUPUESTARIA APLICABLE Y AFECTARÍA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS A FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.....	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15

VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE N.º 1.....	17
APÉNDICE N.º 2.....	25

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 7099-2020-CG/SADEN-SVC

"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19"

I. ORIGEN

 El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.º 000596-2020-CG/GCSD de 25 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2020-2742, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y por Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

El Servicio de Visita de Control a la "Implementación de medidas presupuestarias en las universidades públicas para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19", a cargo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lima, es un servicio de Control Simultáneo no programado en el Plan Operativo del 2020 de la Subgerencia de Atención de Denuncias.

 Asimismo, este servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", en específico a la meta 4.3 referida a "(...) Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Dichos objetivos de desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de las que el Perú es parte, y fueron aprobadas por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la universidad pública implementó medidas presupuestarias para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de la Emergencia Nacional COVID-19.

2.2 Objetivo específico

- Verificar si la universidad pública actualizó su presupuesto institucional para garantizar su operatividad y funcionamiento en el marco de la Emergencia Nacional COVID-19 y la normativa aplicable, salvaguardando la eficiencia en la ejecución del gasto público.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la implementación de medidas presupuestarias para garantizar la operatividad y funcionamiento en el año 2020 a cargo de la Universidad Nacional Mayor



de San Marcos, en el marco del estado de Emergencia Nacional COVID-19, ejecutado del 25 al 28 de agosto de 2020 en la ciudad, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL OBJETO DE LA VISITA

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel nacional, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19.

Con el Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, el cual fue prorrogado con el Decreto Supremo n.° 020-2020 por un plazo de noventa días calendario, a partir del 10 de junio de 2020 hasta el 7 de setiembre de 2020.

Mediante el Decreto de Urgencia n.° 025-2020, se establecen medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia n.° 026-2020 se aprueban medidas adicionales extraordinarias para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, autorizando al Ministerio de Educación, durante la emergencia sanitaria, establecer disposiciones normativas y/u orientaciones pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad quedando sujetos a fiscalización posterior, en consecuencia, se aprobaron diversas medidas para su aplicación, entre estas, se encuentra la Resolución Viceministerial n.° 085-2020-MINEDU, que aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo n.° 008-2020-SA", a efecto que las universidades logren una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario.

En ese contexto, mediante Decreto Supremo n.° 135-2020-PCM, se prorroga el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, que fue declarado mediante el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente por los Decretos Supremos n.° 051, 064 y 075, 083, 094 y 116-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos n.° 045, 046, 051, 053, 057, 058, 061, 063, 064, 068, 072, 083, 094, 110, 116, 117 y 129-2020-PCM.

Al respecto, el Decreto Legislativo n.° 1465 establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, autorizando a las universidades públicas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y registrar los recursos habilitados en la actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus.

Además, el Decreto de Urgencia n.° 053-2020, que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 9° la



autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las universidades públicas.

En tal sentido el Gobierno Central autorizó a las universidades públicas realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento, estableciendo el límite para las modificaciones presupuestarias en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
LÍMITE PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN BASE AL DECRETO DE URGENCIA N.° 053-2020

Pliego	Total general
510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	S/. 29,344,667

Fuente: Anexo n.° 1 adjunto al Decreto de Urgencia n.° 053-2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

A su vez, dicho decreto autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 23 745 524,00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de las universidades públicas para financiar, de forma complementaria a lo señalado en el numeral 9.1, su operatividad y funcionamiento, estableciendo una transferencia de partida a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
TRANSFERENCIA DE PARTIDA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PÚBLICAS EN BASE AL DECRETO DE URGENCIA N.° 053-2020

Fuente de financiamiento 1: Recursos ordinarios

Pliego	3. Bienes Y Servicios	Total general
	9001. Acciones centrales	
5.10. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	13,606,119	13,606,119

Fuente: Anexo n.° 2 adjunto al Decreto de Urgencia n.° 053-2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

En ese contexto, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación elaboró la "Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID – 19", la cual tiene por objeto reorientar los recursos programados para ejecutar en el año 2020, para asegurar la continuidad de las actividades de las universidades públicas en el marco de las contingencias presentadas por la emergencia nacional del COVID-19 con la finalidad de orientar a las universidad públicas que implementen medidas de mejora de la calidad de gastos y garantizar la continuidad del servicio educativo universitario.

En tal sentido, el proceso de "Implementación de medidas presupuestarias en las universidades públicas para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo



de propagación del COVID-19", objeto del servicio de Visita de Control, se inicia el 21 de agosto de 2020, y culmina el 3 de setiembre de 2020.

V. SITUACIÓN ADVERSA

Durante la ejecución de la visita de control, el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante Oficio n.° 0569-R-2020 de 25 de agosto de 2020, designó al Director General de Administración y al Jefe de la Oficina General de Planificación para la atención de los requerimientos de la Comisión de Control, funcionarios que proporcionaron la información correspondiente para la realización del servicio antes mencionado.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de medidas presupuestarias en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del financiamiento de la operatividad y funcionamiento de la citada universidad en el marco de la Emergencia Nacional del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO NINGUNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A PESAR QUE MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 053-2020 DE 5 DE MAYO DE 2020 SE LE AUTORIZÓ REALIZARLAS HASTA POR S/. 29 344 667 SOLES, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO.

El Decreto de Urgencia 053-2020 de 5 de mayo de 2020, establece la autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional, tal como se describe:

Artículo 9. Autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas

9.1 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1 "Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública" (el subrayado es nuestro).

El anexo n.° 1 "Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública" del referido decreto, establece como techo presupuestal para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos la suma de hasta S/. 29 344 667,00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).

En tal sentido, la Gerencia de Control Social y Denuncias requirió información¹ a la Dirección General de Educación Superior Universitaria con la finalidad de obtener información relacionada a la "Ejecución presupuestaria para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas



¹ Oficio n.° 000437-2020-CG/GCSD de 10 de agosto dirigida al Director General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.

en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19", pedido que fue atendido², remitiendo, entre otros documento, el Oficio Múltiple n.° 00031-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 14 de agosto de 2020, mediante el cual se solicita a las universidades públicas a través de sus Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, remitan el avance de la ejecución presupuestal de las modificaciones presupuestarias autorizadas y efectuadas en el marco del Decreto de Urgencia n.° 053-2020.

En respuesta al oficio múltiple mencionado, el Jefe de la Oficina General de Planificación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante Oficio n.° 01015-OGPL-2020 de 18 de agosto de 2020, señaló: "(...) Con relación a Modificaciones Presupuestarias, no se han efectuado ninguna con cargo al D.U N° 053-2020" (el subrayado es nuestro).

Asimismo, durante la visita de control realizada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el 28 de agosto de 2020, la Comisión de Control se reunió con el Jefe de la Oficina General de Planificación, responsable de la gestión presupuestal de la universidad, y el Director General de Administración, quienes informaron que no se han realizado modificaciones presupuestarias en el marco del Decreto de Urgencia n.° 053-2020, hecho que se evidencia en el "Formato n.° 2: Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto" y el "Formato n.° 3: Modificaciones/Transferencias Presupuestarias", en específico, en los resultados de los ítems 7 y 1 correspondientemente, tal como se detalla en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 1

Vista del ítem 7 consignado en el Formato n.° 2

7	Indique si la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, realizó las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático y obtuvo el nuevo Presupuesto Institucional Modificado para el año 2020. Si - No Verificar Numeral 5.4 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19.	NO
---	--	----

Fuente: Formato n.° 2 – Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto.

Imagen n.° 2

Vista del ítem 1 consignado en el Formato n.° 3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
Item	Descripción	Resultado	Observaciones
1	La Entidad aprobó mediante resolución o algún otro dispositivo, las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático en el marco de la normativa aplicable. Si - No Solicitar resolución o documento de aprobación. Artículo 26° de la Directiva n° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" Artículo 47° del D.L. 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.	NO	

Fuente: Formato n.° 2 – Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto.

La situación expuesta no es concordante con los criterios que se detallan a continuación:

- Decreto de Urgencia n.° 053-2020, que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicado el 05 de mayo de 2020.

Artículo 9. Autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas

9.1 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta



² Oficio n.° 00309 -2020-MINEDU/SPE-OPEP de 17 de agosto de 2020 remitida por el Director (e) de la Dirección Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

por la suma de S/ 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1

"Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública".

(...)

9.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2. Principios

(...)

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios".

(...)

10. Información y especificidad: Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros.

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

(...)

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

- **Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.**

Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.

- **Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID-19.**

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.4 DEL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES QUE FORTALECEN EL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL

(...)

c) La Oficina de Presupuesto realizara las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, en marco de la normativa vigente, obteniendo el nuevo Presupuesto Institucional Modificado para el año 2020, con cargo a los saldos por redistribuir identificados con la



metodología explicada anteriormente y/o estima el monto adicional que requiere para poder financiar la totalidad de las actividades en el estado de emergencia, de ser el caso.

La situación expuesta referida a que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aún no haya realizado las modificaciones presupuestarias autorizadas desde mayo en la normativa aplicable en el marco de la emergencia nacional del COVID-19, afecta el oportuno financiamiento de su operatividad y pone en riesgo logro del objetivo de garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

2. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO LAS NUEVAS PROYECCIONES DE SUS INGRESOS Y GASTOS PARA EL PRESENTE AÑO; SITUACIÓN QUE NO PERMITE DISPONER DE INFORMACIÓN OPORTUNA, RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE NO GENERARÁN INGRESOS Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL QUE PERMITAN SEGUIR OPERANDO A LA UNIVERSIDAD, A FIN DE PROPONER LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS EN BENEFICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RE PRIORIZADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19.

La información proporcionada por la Oficina de Presupuesto, dependencia a cargo de la Oficina General de Planificación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, responsable de la gestión presupuestal, evidencia que la universidad no identificó los ingresos (servicios que no generarán ingresos en el semestre 2020 I – 2020 II y servicios que continuarán operando) ni los gastos (actividades que no se ejecutarán en el semestre 2020 - I y la determinación de actividades que permitan seguir operando a la universidad), incluyendo en estos últimos, los gastos relacionados a las actividades que requerirán ser fortalecidas para brindar el servicio educativo no presencial en el semestre académico 2020-II; lo cual contraviene lo establecido en la metodología de proyección dispuesta en la "Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID – 19"³.

Lo expuesto, se evidencia en los ítems 1,2,3 y 4 del "Formato n.º 2: Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto" desarrollado por la Comisión de Control en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Marcos el 28 de agosto de 2020 y suscrito por el Director General de Administración y el Jefe de la Oficina General de Planificación, tal como se detalla en la siguiente imagen.



³ Guía adjunta al Oficio Múltiple 00014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 5 de mayo de 2020 remitida por el Director (e) de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación mediante correo electrónico de 5 de mayo de 2020 al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Imagen n.° 3
Vista de los ítems 1, 2, 3 y 4 consignados en el Formato n.° 2



1	Indique si la Oficina General de Planeación y Presupuesto o la que haga sus veces, identificó los servicios que no generarán ingresos en el semestre 2020 I - 2020 II y los servicios que continuarán operando en la universidad. Si - No - No aplica Solicitar evidencia Numeral 5.3.1 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO
2	Indique si la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaboró el informe donde determine los ingresos proyectados al cierre del año fiscal en base a la metodología presupuestaria aplicable. Si - No - No aplica Solicitar evidencia Numeral 5.3.1 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO
3	Indique si la Oficina General de Planeación y Presupuesto o la que haga sus veces, identificó, en coordinación con las áreas responsables de la ejecución del Plan Operativo 2020, las actividades que no se ejecutaron y las que requieren ser fortalecidas, en el semestre 2020 - I y 2020 - II. Si - No - No aplica Solicitar evidencia Numeral 5.3.1 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO
4	Indique si la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, realizó el reporte de ejecución de actividades y no ejecutadas del Plan Operativo 2020 en base a lo dispuesto en la metodología presupuestaria aplicable. Si - No - Verificar Anexo n° 01, 02 y 03 de la referida guía de orientación Numeral 5.3.2 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO

Fuente: Formato n.° 2 – Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto

La situación expuesta no es concordante con los criterios que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 2. Principios

(...)

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios".

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

- Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales.

24.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...)



j) Hacer seguimiento a los saldos presupuestales de sus Unidades Ejecutoras de manera que pueda proponer y gestionar oportunamente las modificaciones presupuestarias necesarias entre sus Unidades Ejecutoras para contribuir a mejorar la ejecución del Pliego.

- Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID – 19.

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

5.3.1 PARA DETERMINAR EL INGRESO PROYECTADO

a) De la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Coordina con las áreas responsables de la recaudación de los ingresos con la finalidad de identificar los servicios que no generarán ingresos en el semestre 2020 I – 2020 II y los servicios que continuarán operando en la universidad según el siguiente detalle:

- Ingresos que captan los departamentos académicos
- Ingresos que captan los centros de producción
- Otras áreas generadoras de ingreso

b) De la oficina de Presupuesto

- Vincula las partidas de ingresos con los servicios que dejarán de generar ingresos a la universidad y las que continuarán generando ingresos, para lo cual se apoya en el Anexo N.º 01 y 02 "Partidas de ingreso vinculado a los servicios que no generaran ingresos en el semestre 2020 I y 2020 II" y "Partidas de ingreso que continuaran operando en la universidad".
- Posteriormente mediante informe, determina los ingresos proyectos al cierre del año fiscal, el mismo que es el resultado de la trasposición de los datos del SIAF y la metodología de proyección utilizada en sus procesos de gestión presupuestaria.

5.3.2 PARA DETERMINAR EL GASTO PROYECTADO

a) La Oficina General de Planificación y Presupuesto y/o Presupuesto

Coordina con las áreas responsables de la ejecución del Plan Operativo 20203 y con la Oficina encargada de Calidad o la que haga sus veces, para identificar las actividades que no se ejecutaran en el semestre 2020 - I y la determinación de actividades que permita seguir operando a la universidad y que además requieren ser fortalecidas para brindar el servicio educativo no presencial en el Semestre académico 2020-II, luego remite,

b) La Oficina de Presupuesto

- El Reporte de ejecución de actividades y no ejecutadas del Plan Operativo 2020, según siguiente:
- Actividades que no se ejecutaran en el año académico:

ACTIVIDADES QUE NO SE EJECUTARAN EN EL
SEMESTRE 2020 I y 2020 II

Actividad 1

Actividad 2 (...)

- Actividades que permiten seguir operando la Universidad:

ACTIVIDADES QUE PERMITEN SEGUIR OPERANDO LA
UNIVERSIDAD Y QUE ADEMAS FORTALECEN EL SERVICIO



DE EDUCACION NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19

Actividad 1

Actividad 2 (...)

(...)

- Vincula las partidas de gasto con actividades que dejarán de ejecutarse en el semestre académico 2020 - I y 2020 II de considerarlo pertinente a la universidad y las que continuarán ejecutando, para lo cual se apoya en el Anexos N° 03 "Partidas de gasto esenciales para la prestación del servicio académico".
- Mediante informe de la Oficina de Presupuesto, se determina los gastos proyectados al cierre del año fiscal, el mismo que es el resultado de la trasposición de los datos del SIAF y la metodología de proyección utilizada en sus procesos de gestión presupuestaria.

5.3.2 PARA DETERMINAR EL SALDO NETO

El saldo neto se obtiene de la diferencia entre los ingresos proyectados y los gastos proyectados, en el caso el monto resulta ser negativo, se entiende que la universidad presenta brechas de financiamiento, mientras que, de resultar positivo, presenta saldos a favor para redistribuir el presupuesto, por lo que, de acuerdo a dichos resultados, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, plantea al titular del pliego las propuestas de modificaciones presupuestarias.

La situación expuesta referida a la no determinación de los ingresos y gastos proyectados limita la identificación de la existencia de brechas de financiamiento o saldo a favor para redistribuir el presupuesto, asimismo, no proporciona la información oportuna e idónea para proponer las modificaciones presupuestarias necesarias en beneficio del cumplimiento de las actividades priorizadas en el marco de la Emergencia Nacional del COVID-19

3. LA ENTIDAD NO RE PRIORIZÓ SUS ACTIVIDADES NI ACTUALIZÓ EN SU PLAN OPERATIVO LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO SEGÚN LA METODOLOGÍA PRESUPUESTARIA APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19.

De conformidad con la "Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID – 19", en adelante, guía de orientación, son responsables de la re priorización de actividades los vicerrectores Académicos y de Investigación, la Oficina General de Planificación, Administración y la Oficina de Presupuesto de la universidad.

En ese sentido, en la visita de control realizada a la Universidad Nacional de San Marcos, el 28 de agosto de 2020, la Comisión de Control se reunió con el Director General de Administración y el Jefe de la Oficina General de Planificación de la universidad, con quienes se suscribió, entre otros, el Formato n.° 1: Disposiciones Generales y Áreas Involucradas", en cuyos ítems 5 y 6 se evidenció que, el titular de la entidad no ha establecido responsables para la re priorización de las actividades; asimismo, no se ha logrado aprobar la referida re priorización e incluirla en el Plan Operativo Institucional 2020, tal como se detalla en la siguiente imagen.



Imagen n.º 4
Vista de los ítems 5 y 6 consignados en el Formato n.º 1

FORMATO N.º 1 - DISPOSICIONES GENERALES Y ÁREAS INVOLUCRADAS		
5	El titular de la Entidad estableció responsables de la re-priorización de actividades. Si - No - Solicitar evidencia (Vicerrectores Académico y de Investigación, la Oficina General de Planificación, Administración y Oficina de Presupuesto). Numeral 5.1.2 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19. Numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto de Urgencia n.º 053-2020	No
6	El titular aprobó la re-priorización de actividades e inclusión en el Plan Operativo Institucional de la universidad del año 2020. Si - No - No aplica. Solicitar documento de aprobación. Numeral 5.1.3 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19.	No

Fuente: Formato n.º 1 – Disposiciones Generales y Áreas Involucradas.

Asimismo, en el ítem 6 del "Formato n.º 2: Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto" se evidenció que la entidad no actualizó la reprogramación de gasto para el año 2020, sobre las actividades priorizadas, las cuales deben ser orientadas al fortalecimiento del servicio educativo no presencial en el marco de la emergencia nacional causada por el COVID-19, de tal forma que se pueda garantizar el financiamiento de las mismas; cabe señalar que, lo expuesto sirve de insumo para que la Oficina de Presupuesto pueda elaborar el cuadro de específicas de gasto y de esa forma proporcionar, a las distintas áreas de la universidad, la información necesaria para que estas, puedan realizar las modificaciones correspondientes a su plan operativo, tal como se detalla en la siguiente imagen.

Imagen n.º 5
Vista del ítem 6 consignado en el Formato n.º 2

FORMATO N.º 2 - MEDIDAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO		
6	Indique si se actualizó la programación de gastos para el año 2020 en base a la metodología dispuesta para garantizar el servicio educativo no presencial vinculado al marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 con la finalidad de informar a las áreas para que realicen las modificaciones correspondientes en su plan operativo. Si - No - Solicitar evidencia. Numeral 5.4 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19.	No

Fuente: Formato n.º 2 – Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto.

La situación expuesta no es concordante con los criterios que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo n.º 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 2. Principios

(...)

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

(...)

15. Evidencia: Consiste en que las decisiones en el proceso presupuestario orientadas a la financiación y ejecución de políticas públicas, se basan en la mejor evidencia disponible y pertinente.

- Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.

Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público.



2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:

- a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
- b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; y,
- c) Financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.

- Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID – 19.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DE LAS ACCIONES A REALIZAR POR EL TITULAR DE LA UNIVERSIDAD

5.1.1 Coordinación

Se sugiere que el titular de la universidad pública garantice el involucramiento y coordinación de las oficinas responsables de la gestión académica y administrativas de la universidad, para agilizar la entrega de información para fortalecer el servicio educativo no presencial.

5.1.2 Establece Responsables

El Titular de la universidad pública establece como responsables de la Re priorización de actividades a los vicerrectores Académico y de Investigación, las Oficina General de Planificación, Administración y Oficina de Presupuesto.

5.1.3 De la re priorización

El Titular de la universidad pública aprueba la re priorización de actividades e inclusión en el Plan Operativo Institucional de la universidad del año 2020.

(...)

5.4 DEL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES QUE FORTALECEN EL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL

- a) Con la información antes descrita, el Rector o Presidente de comisión organizadora, los Vicerrectorados o Vicepresidentes Académico y de Investigación, las Oficina Generales de Planificación y Presupuesto, Administración y la Oficina de Presupuesto coordinan las actividades prioritarias y los procesos que se deberán realizar para **garantizar el servicio educativo no presencial vinculado al marco de la emergencia sanitaria causada por el covid-19**, actualizando la programación de gasto para el año 2020.
- b) El Titular del pliego remite a la información indicada en el párrafo anterior, a la Oficina de Presupuesto para que elabora el cuadro de las específicas de gasto, por fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de informar a las áreas para que realicen las modificaciones correspondientes en su plan operativo.

- Guía para el planeamiento institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 33-2017-CEPLAN/PCD de 2 de junio de 2017.

6. Plan Operativo Institucional – POI

(...)



Con su implementación, la entidad busca reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes y servicios que entrega. Por tanto, el seguimiento a su ejecución debe ser permanente.

(...)

6.4 Etapas para la elaboración del POI

(...)

La Alta Dirección de la entidad hace seguimiento de manera periódica a la ejecución del POI y lo puede modificar en relación a las modificaciones presupuestales que afecten el cumplimiento de las metas físicas de las actividades operativas. De este modo, si hubiese recursos adicionales (saldos de balance, transferencias de recursos determinados y otras transferencias), la Alta Dirección puede orientarlos hacia aquellas actividades del POI que no fueron consideradas en el POI modificado, aplicando el principio de prelación.

6.5 Gestión del riesgo del POI

(...)

La inclusión de actividades operativas contingentes en el POI no modifica su estructura permanente; es decir, se mantienen los objetivos y acciones estratégicas planificadas de acuerdo a la estrategia institucional. Sin embargo, de ocurrir un riesgo alto, se podrían reorientar recursos de las actividades operativas permanentes hacia aquellas vinculadas a la respuesta inmediata frente a la emergencia, mientras se gestionan recursos adicionales.

La situación expuesta referida a que la entidad no re priorizó las actividades, no las incluyó en su Plan Operativo Institucional del año 2020 y que no actualizó su programación de gasto; afectaría la adecuada reorientación de los recursos programados para garantizar la continuidad de las actividades re priorizadas en el marco de la emergencia nacional del COVID-19.

4. LA ENTIDAD NO ELABORÓ EL PLAN DE TRABAJO SUGERIDO NI COMUNICÓ EL REFERIDO PLAN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LA METODOLOGÍA PRESUPUESTARIA APLICABLE Y AFECTARÍA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS A FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

En la visita de control realizada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el 28 de agosto de 2020, la Comisión de Control se reunió con el Jefe de la Oficina General de Planificación, responsable de la gestión presupuestal de la universidad, y el Director General de Administración, quienes informaron que no elaboraron el plan de trabajo sugerido por la Guía de orientación del MINEDU, ni establecieron en el mismo, las responsabilidades de los actores de las diferentes oficinas que aseguren el cumplimiento de las actividades que debieron ser priorizadas, el orden de prioridad, fechas a cumplir (con características de los servicios y bienes que se requieren).

En consecuencia, al no elaborar el citado plan de trabajo, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se ve imposibilitada de remitirlo al Ministerio de Educación - MINEDU, no permitiendo que, este último, como ente rector de la política de aseguramiento de calidad de la educación superior universitaria, pueda formular y presentar propuestas de mejora para la prestación del servicio educativo superior; lo expuesto se encuentra evidenciada en la aplicación del "Formato n.º 2: Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto", en específico, en el resultado del ítem 8, tal como se detalla en la siguiente imagen.



Imagen n.º 6
 Vista del ítem 8 consignado en el Formato n.º 2

8	Indique si el Titular elaboró un plan de trabajo que incluya las responsabilidades de los actores en las diferentes Oficinas para asegurar el cumplimiento, de las actividades priorizadas, incluyendo el orden de prioridad, fechas a cumplir. Si - No - No aplica. Solicitar evidencia. Numeral VI de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	No	
---	---	----	--

Fuente: Formato n.º 2 – Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto.

Al respecto, cabe señalar, que el artículo 14° del Decreto de Urgencia 053-2020 establece que los titulares de los pliegos bajo los alcances de la citada norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

La situación expuesta no es concordante con los criterios que se detallan a continuación:

- Decreto de Urgencia n.º 053-2020, que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicado el 05 de mayo de 2020.

Artículo 14. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

14.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normativa vigente.

- Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19.

VI. ACCIONES POSTERIORES

Con la finalidad de que el MINEDU, ente rector de la política del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, pueda formular y presentar propuestas de mejora para la prestación del servicio educativo superior universitario, se sugiere que los responsables designados por el Titular del Pliego, posterior a la reorientación de actividades, elabore una Plan de trabajo, que incluya las responsabilidades de los actores en las diferentes Oficinas para asegurar el cumplimiento, de las actividades priorizadas, incluyendo el orden de prioridad, fechas a cumplir (con características de los servicios y/o bienes que se requieren), las mismas que deberán ser remitidas al MINEDU, así como las notas de modificación presupuestaria (en el caso de que financie las actividades con el saldo neto de ingresos y gastos producto de la metodología).

- Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)



3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
(...)

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

La situación expuesta referida a que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aún no haya elaborado el plan de trabajo sugerido, así como, aun no haya remitido el referido plan al MINEDU, ente rector del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, contraviene lo dispuesto en la metodología presupuestaria aplicable, situación que afectaría el seguimiento y control de las acciones priorizadas, toda vez, que no permitiría obtener información sobre los plazos y responsables del cumplimiento de las distintas actividades priorizadas en el marco de la emergencia nacional del COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control "Implementación de medidas presupuestarias en las universidades públicas para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de inspección, formatos firmados por los representantes de la entidad y la Comisión de Control, así como, la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al "Implementación de medidas presupuestarias en las universidades públicas para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19" se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del financiamiento de la operatividad y funcionamiento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Emergencia Nacional del COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe..

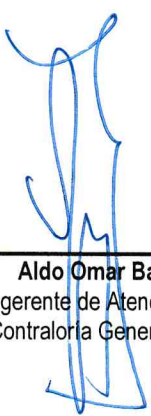
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso de "Implementación de medidas presupuestarias en las universidades públicas para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el

riesgo de propagación del COVID-19", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el Apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 2 de setiembre de 2020


Hugo Junior Centeno Vilchez
Supervisor
Comisión de Control
Jorge Armando Carranza Albino
Jefe de Comisión
Comisión de Control
Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. LA ENTIDAD LA ENTIDAD NO HA REALIZADO NINGUNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A PESAR QUE MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N° 053-2020 DE 5 DE MAYO DE 2020 SE LE AUTORIZÓ REALIZARLAS HASTA POR S/. 29 344 667 SOLES, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETIVO.

Anexos	DOCUMENTOS ADJUNTOS AL INFORME
2	Formato n.º02 - Medidas de mejora de la calidad del gasto.
3	Formato n.º03 - Modificaciones/Transferencias presupuestarias

N.º	DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD
1	Oficio múltiple 031-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU
2	Oficio n.º 01015-OGPL-2020 de 18 de agosto de 2020

2. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO LAS NUEVAS PROYECCIONES DE SUS INGRESOS Y GASTOS PARA EL PRESENTE AÑO; SITUACIÓN QUE NO PERMITE DISPONER DE INFORMACIÓN OPORTUNA, RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE NO GENERARÁN INGRESOS Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL SERVICIO EDUCATIVO NO PRESENCIAL QUE PERMITAN SEGUIR OPERANDO A LA UNIVERSIDAD, A FIN DE PROPONER LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS EN BENEFICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RE PRIORIZADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19.

Anexos	DOCUMENTOS ADJUNTOS AL INFORME
2	Formato n.º02 - Medidas de mejora de la calidad del gasto.

N.º	DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD
1	Oficio de requerimiento n.º 001-2020-CG/SADEM-VCU
2	Oficio Múltiple 00014-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU

3. LA ENTIDAD NO RE PRIORIZÓ SUS ACTIVIDADES NI ACTUALIZÓ EN SU PLAN OPERATIVO LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO SEGÚN LA METODOLOGÍA PRESUPUESTARIA APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PROGRAMADOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19.

Anexos	DOCUMENTOS ADJUNTOS AL INFORME
1	Formato 1 - Identificación y Priorización de población vulnerable

2	Formato 2 - Distribución y entrega a beneficiarios de las canastas básicas familiares
---	---

N.º	DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD
1	Acta de reunión de coordinación n.º 001-2020-SADEN/VCU de 27 de agosto de 2020.

4. LA NO ELABORÓ EL PLAN DE TRABAJO SUGERIDO NI COMUNICÓ EL REFERIDO PLAN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LA METODOLOGÍA PRESUPUESTARIA APLICABLE Y AFECTARÍA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS A FIN DE ASEGURAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Anexos	DOCUMENTOS ADJUNTOS AL INFORME
2	Formato 2 - Distribución y entrega a beneficiarios de las canastas básicas familiares

N.º	DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD
1	Oficio de requerimiento n.º 001-2020-CG/SADEM-VCU

Anexo n.º 1
Formato 01 - Disposiciones Generales y Áreas Involucradas

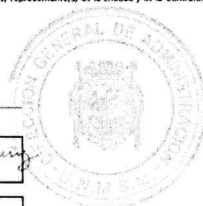
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA COADYUVAR A LA CALIDAD Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19			
FORMATO N° 01: DISPOSICIONES GENERALES Y ÁREAS INVOLUCRADAS			
El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada			
CÓDIGO ÚNICO	510	FECHA (DD/MM/AAAA)	28/03/2020
NOMBRE DE LA ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS		
DEPARTAMENTO	LIMA		
PROVINCIA	LIMA		
DISTRITO	LIMA		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	IVAN RODRIGO FORTES MUÑOZ		
CARGO / PUESTO	Director General de Administración		
DNI	41530072		
NOMBRES Y APELLIDOS	Jorge Armando CARRERA ALBINO		
CÓDIGO CGR DEL AUDITOR	14434		
INDICAR SI LA ENTIDAD HA EMITIDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS A LA METODOLOGÍA Y/O EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.			
1	Indicar el nombre de la Oficina General de Planificación y de Presupuesto y/o la que haga sus veces en la Entidad. Solicitar sustento (ROF, estructura orgánica, otros). Completar los nombres de los responsables en el campo de observaciones.	SI	Oficina General de Planificación Sr. Pedro Venancio Colp.
2	Indicar el nombre de la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Entidad. Solicitar sustento (ROF, estructura orgánica, otros). Completar nombre del responsable en observaciones.	SI	Dirección General de Administración. Ivan Rodrigo Fortes Muñoz.
3	Indicar las áreas y/o unidades orgánicas involucradas de la metodología a utilizar en el proceso de gestión presupuestaria según lo establecido en la normativa aplicable. Si - No - No aplica	SI	- Dirección General de Administración - Oficina General de Planificación
4	Indicar si la Entidad ha emitido disposiciones complementarias relacionadas a la metodología y/o ejecución presupuestaria. Si - No - No aplica	NO	
INDICAR SI EL TITULAR Y OTROS RESPONSABLES			
5	El titular de la Entidad estableció responsables de la re-priorización de actividades. Si - No - Solicitar evidencia (Vicerrectores Académico y de Investigación, las Oficina General de Planificación, Administración y Oficina de Presupuesto). Numeral 5.1.2 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19. Numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto de Urgencia n° 053-2020.	NO	
6	El titular aprobó la re-priorización de actividades e inclusión en el Plan Operativo Institucional de la universidad del año 2020. Si - No - No aplica. Solicitar documento de aprobación. Numeral 5.1.3 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19.	NO	
7	La Dirección General de Administración informó a la oficina de planeamiento y presupuesto el monto recaudado a la fecha para la proyección de ingresos. Si - No - Solicitar evidencia. Numeral 5.1.3 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19.	SI	- Con Oficio N° 4496-DEA-2020 del 7 de mayo.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DEL AUDITOR

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la Entidad visitada


Firma
Nombres y apellidos: Juan Rodrigo Fajardo
DNI: 41530072
Cargo: Director General de Administración



Por la Contraloría General de la República


Firma
Nombres y apellidos: Jorge Armando Carranza Alvarado
Código CGR: 19434
Cargo: Jefe de Comisión


Firma
Nombres y apellidos: MARCO PEDRO VERANO COLP
DNI: 07431983
Cargo: JEF. OF. GRAL DE PLANIFICACION




Firma
Nombres y apellidos: Hugo Leon Centeno Vindaz
DNI: 45191155
Cargo: Representante de la Comisión

Anexo n.º 2
Formato 02 - Medidas de Mejora de la Calidad del Gasto

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA COADYUVAR A LA CALIDAD Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19			
FORMATO N° 02: MEDIDAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO			
El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada			
CODIGO UNICO	540	FECHA (DD/MM/AAAA)	28/08/2020
NOMBRE DE LA ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS		
DEPARTAMENTO	LIMA		
PROVINCIA	LIMA		
DISTRITO	LIMA		
NOMBRES Y APELLIDOS	LUDOVICO PEDRO VILLANO COLP		
CARGO / PUESTO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION		
DNI			
NOMBRES Y APELLIDOS	Jorge Armando Caceranza Albino		
CODIGO CGR DEL AUDITOR	19434		
1. DETERMINACIÓN DE INGRESOS PROYECTADOS Y SALDO NETO			
1	Indique si la Oficina General de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, identificó los servicios que no generarán ingresos en el semestre 2020 I - 2020 II y los servicios que continuarán operando en la universidad. Si - No - No aplica. Solicitar evidencia. Numeral 5.3.1 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO	
2	Indique si la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaboró el informe donde determine los ingresos proyectados al cierre del año fiscal en base a la metodología presupuestaria aplicable. Si - No - No aplica. Solicitar evidencia. Numeral 5.3.1 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO	
3	Indique si la Oficina General de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, identificó, en coordinación con las áreas responsables de la ejecución del Plan Operativo 2020, las actividades que no se ejecutarán y las que requieren ser fortalecidas, en el semestre 2020 - I y 2020 - II. Si - No - No aplica. Solicitar evidencia. Numeral 5.3.1 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO	
4	Indique si la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, realizó el reporte de ejecución de actividades y no ejecutadas del Plan Operativo 2020 en base a lo dispuesto en la metodología presupuestaria aplicable. Si - No. Verificar Anexo n° 01, 02 y 03 de la referida guía de orientación. Numeral 5.3.2 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO	
5	Indique si la Entidad determinó el saldo neto y su resultado. Si - No. Solicitar evidencia y en comentarios registrar saldo negativo o positivo. Numeral 5.3.3 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO	- Se adjunta Reporte SIAF - Aprobado COPPLAN el mes de Abril.
2. PLANIFICACIÓN DEL GASTO PRESUPUESTARIO			
6	Indique si se actualizó la programación de gastos para el año 2020 en base a la metodología dispuesta para garantizar el servicio educativo no presencial vinculado al marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 con la finalidad de informar a las áreas para que realicen las modificaciones correspondientes en su plan operativo. Si - No. Solicitar evidencia. Numeral 5.4 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO	
7	Indique si la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, realizó las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático y obtuvo el nuevo Presupuesto Institucional Modificado para el año 2020. Si - No. Verificar. Numeral 5.4 de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	NO	

8	Indique si el Titular elaboró un plan de trabajo que incluya las responsabilidades de los actores en las diferentes Oficinas para asegurar el cumplimiento, de las actividades priorizadas, incluyendo el orden de prioridad, fechas a cumplir. Si: No: No aplica Solicitar evidencia Numeral VI de la Guía de orientación para realizar modificaciones presupuestarias en las universidades públicas en el marco de la emergencia nacional para prevenir la propagación del COVID - 19	No
---	---	----

--

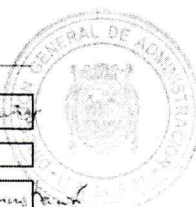
--

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la Entidad visitada

Por la Contraloría General de la República


Firma
Nombres y apellidos: Juan Rodrigo Farfán Nuñez
DNI: 41530912
Cargo: Director General de Admisión




Firma
Nombres y apellidos: Jorge Antonio Cárdena Albino
Código CGR: 19934
Cargo: Jefe de Comisión

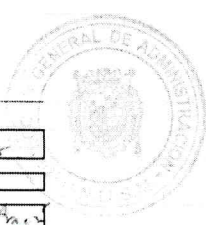

Firma
Nombres y apellidos: LUDOVICO PEDRO VERANOCOW
DNI: 07431788
Cargo: JEF. DE. GRAL DE PLANIFICACION




Firma
Nombres y apellidos: HUGO AMOR CENTENO VELAZCO
DNI: 45191155
Cargo: Supervisor de Control

Anexo n.º 3
Formato 03 - Modificaciones/Transferencias Presupuestarias

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA COADYUVAR A LA CALIDAD Y EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19			
FORMATO N° 03: MODIFICACIONES/TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS			
El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada			
CÓDIGO ÚNICO	510	FECHA (DD/MM/AAAA)	28/08/2020
NOMBRE DE LA ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS		
DEPARTAMENTO	LIMA		
PROVINCIA	LIMA		
DISTRITO	LIMA		
NOMBRES Y APELLIDOS	LUDOVICO ROLDO VARGAS COLP		
CARGO / PUESTO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN		
DNI			
NOMBRES Y APELLIDOS	Jorge Armando Cárdenas Albino		
CÓDIGO CGR DEL AUDITOR	19487		
I. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
Nº	Pregunta	Respuesta	Observaciones
1	La Entidad aprobó mediante resolución o algún otro dispositivo, las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático en el marco de la normativa aplicable. Si - No. Solicitar resolución o documento de aprobación Artículo 26° de la Directiva n° 011-2019-EF/50 D1 "Directiva para la ejecución presupuestaria" Artículo 47° del D.L. 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público	NO	
2	La Entidad realizó modificaciones presupuestarias dentro de los límites establecidos en los anexos correspondientes según la normativa aplicable. Si - No. Solicitar evidencia Contrastar con el anexo D1 "Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública" del Decreto de Urgencia n° 053-2020 y el anexo 03 del Decreto legislativo 1465	NO	
3	La Entidad instruyó a las Unidades Ejecutoras en la elaboración de las "Notas para Modificación Presupuestaria" en base a lo dispuesto en la normativa aplicable. Si - No. Solicitar evidencia (informe Técnico que sustenta la modificación y aprobación de la desagregación de los recursos transferidos) Numeral 9.7 del artículo 9° del Decreto de Urgencia n° 053-2020	NO	
II. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS			
Nº	Pregunta	Respuesta	Observaciones
4	La Entidad incorporó la transferencia de partidas presupuestarias en el marco del Decreto de Urgencia n° 053-2020 y la normativa aplicable. Si - No - No aplica. Solicitar evidencia (documento reporte SIAF, otros) Verificar el Anexo 2 "Transferencia de partidas a favor de Universidades Públicas" del Decreto de Urgencia n° 053-2020 Artículo 26° de la Directiva n° 011-2019-EF/50 D1 "Directiva para la ejecución presupuestaria" Artículo 23° del D.L. n° 1436 - Marco de la Administración Financiera del Sector Público	SI	
5	El titular de la Entidad aprobó mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en la transferencia de partidas, a nivel programático. Si - No - No aplica. Solicitar Resolución e Informe Técnico que sustenta la modificación y aprobación de la desagregación de los recursos transferidos. Numeral 9.5 del artículo 9° del Decreto de Urgencia n° 053-2020 En caso la respuesta sea "No", no responder la pregunta 7 y 8.	SI	
6	El titular de la Entidad aprobó mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en la transferencia de partidas, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia n° 053-2020. Si - No - No aplica. Verificar fecha de emisión de la resolución Numeral 9.5 del artículo 9° del Decreto de Urgencia n° 053-2020	SI	
7	Se remitió copia de la referida resolución de aprobación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. Si - No - No aplica. Solicitar cargo de remisión Numeral 9.5 del artículo 9° del Decreto de Urgencia n° 053-2020 En caso la respuesta sea "No", no responder la pregunta 9	NO	Se envió a: - Contraloría - Dirección General de Planificación
8	Se remitió la copia de la referida resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. Si - No - No aplica. Solicitar cargo de remisión Numeral 9.5 del artículo 9° del Decreto de Urgencia n° 053-2020	NO	

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD	
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR	
Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(s) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.	
Por la Entidad visitada  Firma Nombres y apellidos: <u>Rodrigo Fajardo</u> DNI: <u>41530032</u> Cargo: <u>Director General de Administración</u> 	Por la Contraloría General de la República  Firma Nombres y apellidos: <u>Jorge Cárdenas ALBINO</u> Código CGR: <u>171151</u> Cargo: <u>Jefe de Comisión</u>
 Firma Nombres y apellidos: <u>LIDOVICO PEDRO VERGARA COLLA</u> DNI: <u>074315723</u> Cargo: <u>JEFE DE GRAL DE PLANIFICACION</u> 	 Firma Nombres y apellidos: <u>LIDOVICO PEDRO VERGARA COLLA</u> DNI: <u>074315723</u> Cargo: <u>JEFE DE GRAL DE PLANIFICACION</u>

APÉNDICE n.º 2

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCION DERIVADO DEL INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 7099-2020-CG/SADEN-SCC

(Titular de la entidad, Responsable de la dependencia o servidor designado por estos debe remitir el Plan de Acción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido el Informe de Hito de Control)

Nº Hecho	Situación Adversa (*)	Acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia	Funcionarios responsables de ejecutar las acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia					Plazo de Ejecución	
			Apellidos y Nombre	Cargo	Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Órgano o unidad orgánica responsable	Fecha Inicio	Fecha fin
1									
2									
3									
...									

(*) Transcribir la Situación Adversa descrita

De: rectorado rectorado <rectorado@unmsm.edu.pe>
Para: denuncias <denuncias@contraloria.gob.pe>, Hugo Centeno Vilchez <hcenteno@contraloria.gob.pe>

Fecha: Viernes, 04 de septiembre de 2020 17:58
Asunto: Re: Oficio N° 004096-2020-CG/SADEN que comunica el Informe de Vista de Control N° 7099-2020-CG/SADEN-SVC

Recibido

El vie., 4 sept. 2020 a las 16:22, denuncias (<denuncias@contraloria.gob.pe>) escribió:

Señor:

Orestes Cachay Boza

Rector

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Av. Carlos Germán Amézaga 375

Me dirijo a usted en el marco de la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Implementación de medidas presupuestarias en las universidades públicas para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 7099-2020-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente correo, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos responder la presente comunicación al correo: hcenteno@contraloria.gob.pe y denuncias@contraloria.gob.pe **confirmando el acuse de recibo del presente documento en un plazo no mayor de 24 horas de haberlo recibido**. Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior, asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Hugo Junior Centeno Vilchez
Subgerencia de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

--



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Janneth Longa R.
Rectorado

RPC: 981355016 / RPC: 980337828 / Entel: 991066307
rectorado@unmsm.edu.pe / jlongar14@hotmail.com
janneth.longa@unmsm.edu.pe
Av. German Amezaga 375. Ciudad Universitaria, Lima
Tlf: 6197000 - Anexo 7331

De: denuncias/CGR
Para: rectorado@unmsm.edu.pe
Cc: Hugo Centeno Vilchez/CGR@CGR, jcarranzaa@contraloria.gob.pe

Fecha: Viernes, 04 de septiembre de 2020 16:21
Asunto: Oficio N° 004096-2020-CG/SADEN que comunica el Informe de Vista de Control N° 7099-2020-CG/SADEN-SVC

Señor:
Orestes Cachay Boza
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Av. Carlos Germán Amézaga 375

Me dirijo a usted en el marco de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Implementación de medidas presupuestarias en las universidades públicas para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 7099-2020-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente correo, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos responder la presente comunicación al correo: hcenteno@contraloria.gob.pe y denuncias@contraloria.gob.pe **confirmando el acuse de recibo del presente documento en un plazo no mayor de 24 horas de haberlo recibido**. Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior, asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Hugo Junior Centeno Vilchez
Subgerencia de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(See attached file: Oficio 004096-2020-CG-SADEN__Informe 7099-2020-CG-SADEN-SVC.pdf)

Anexos:

Oficio 004096-2020-CG-SADEN__Informe 7099-2020-CG-SADEN-SVC.pdf



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Jesús María, 04 de Septiembre del 2020

OFICIO N° 004096-2020-CG/SADEN

Señor:
Orestes Cachay Boza
Rector
Universidad Nacional Mayor De San Marcos
Calle Germán Amézaga N° 375 - Ciudad Universitaria
Lima/Lima/Lima

Asunto : Comunicación de Informe de Vista de Control N° 7099-2020-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Implementación de medidas presupuestarias en las universidades públicas para asegurar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 7099-2020-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicito que en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de acción, cuyo formato, se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(ABE/osm)
Nro. Emisión: 08820 (L530 - 2020) Elab:(U70832 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OIAQAIU**

